

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2024
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Óscar Iván Díaz Saucedo, quien se ostenta como Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.	19745

Documentales remitidas mediante buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Óscar Iván Díaz Saucedo, quien se ostenta como Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en contra del Congreso de la Unión, Poder Ejecutivo Federal y las legislaturas estatales que aprobaron el decreto impugnado, como sigue:

IV. La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado:

- **En lo general**, el procedimiento, aprobación, expedición y publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Poder Judicial.

En Concreto:

- 1. NORMA GENERAL.** El **DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024**, que establece:

“Artículo Único.- Se reforman el párrafo segundo del artículo 17; la fracción VIII del artículo 76; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto,

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2024

décimo quinto del artículo 94; las fracciones III, V y VI del artículo 95; los párrafos primero y segundo del artículo 96; los párrafos primero, y actuales segundo, tercero y séptimo del artículo 97; los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 98; el párrafo tercero, la fracción I del párrafo cuarto, y los párrafos séptimo, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del artículo 99; los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y los actuales párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo segundo y décimo tercero del artículo 100; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 101; el párrafo segundo de la fracción I y el párrafo quinto de la fracción II, del artículo 105; los párrafos primero y tercero de la fracción II, el párrafo primero de la fracción X, y los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción XIII, del artículo 107; los párrafos primero y segundo del artículo 110; los párrafos primero y quinto del artículo 111; la fracción I del artículo 113; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la fracción III del párrafo segundo del artículo 116; los párrafos primero y tercero de la fracción IV y el párrafo cuarto de la fracción VIII del Apartado A del artículo 122; y el segundo párrafo de la fracción XII del Apartado B del artículo 123; se adicionan una fracción X, recorriéndose la fracción subsecuente, del Apartado A, y un párrafo segundo a la fracción VII del Apartado B, del artículo 20; las fracciones I, II, III y IV al párrafo primero, y los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 96; un párrafo segundo y las fracciones I, II, III, IV y V, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 97; los párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, recorriéndose los subsecuentes, y un párrafo último al artículo 100; un párrafo cuarto al artículo 105; un párrafo último al artículo 116; y se derogan la fracción XVIII del artículo 89; la fracción II y el segundo párrafo del artículo 95; el segundo párrafo del artículo 98; el párrafo décimo cuarto del artículo 99; los actuales párrafos décimo y décimo primero del artículo 100, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

2. **ACTO.** Se reclama de la Federación, es decir, del Congreso de la Unión y del resto de las Entidades Federativa constituido como Poder Reformador, **la violación al proceso legislativo contemplado en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que, dada su naturaleza, el procedimiento estipulado es de observancia general de estricto derecho, cuyas violaciones trascienden a la cuestión material de la reforma impugnada.

3. **OMISIÓN.** Se reclama de la Federación **la inobservancia al Pacto Federal y el contenido inviolable (cláusulas Pétreas) que dieron origen a nuestra Constitución General** y por tanto, a nuestra nación, cuyos principios constitucionales deben ser inviolables y no pasar por alto por los poderes constituidos, los cuales deben estar sometidos a la voluntad y al espíritu del constituyente original, sin que deban pasar inadvertidos por las diversas fuerzas políticas que son transitorias y mutables, contrario a la esencia de la Constitución, inmutable y permanente.

Se resalta que lo reclamado fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del presente año.³

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso e) y II, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******

, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 286/2024, 298/2024, 307/2024, 313/2024 y 315/2024**, así como con las **acciones de inconstitucionalidad 164/2024, 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024** -de conformidad la interpretación sostenida por el Tribunal Pleno en sesión privada de trece de marzo de dos mil diecisiete² y su aplicación en distintos precedentes³-, al impugnarse el mismo decreto legislativo.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc.

² **Oficio SGA/MFEN/84/2018**. "En relación con el turno de las controversias constitucionales 81/2017 y 83/2017, relacionadas con las acciones de inconstitucionalidad 15/2017, 16/2017, 18/2017 y 19/2017 al impugnarse el mismo Decreto y al tenor de la interpretación sistemática de las fracciones I, inciso e) y II del artículo 88 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el trece de marzo de dos mil diecisiete el Tribunal Pleno determinó aplicar dicho criterio para turnos futuros donde se advierta la misma relación entre asuntos de la referida naturaleza".

³ En relación con los turnos de acciones de inconstitucionalidad relacionadas por conexidad con controversias constitucionales en las que se impugna los mismos decretos legislativos, dicho criterio ha sido aplicado en los acuerdos de radicación de las siguientes acciones: **acción de inconstitucionalidad 207/2023** relacionada con las controversias constitucionales 448/2023, 485/2023 y 486/2023; **acción de inconstitucionalidad 213/2023** relacionada con las controversias constitucionales 487/2023 y 488/2023; **acciones de inconstitucionalidad 58/2024 y 67/2024** relacionadas con la controversia constitucional 81/2024; y **acción de inconstitucionalidad 158/2024** relacionada con la controversia constitucional 275/2024.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2024T16:15:56Z / 07/11/2024T10:15:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	08 aa 3b 7f 30 68 1f 9f 6d 04 85 7b b1 e4 81 cf f3 27 2d 98 07 ae 39 43 82 c6 a7 81 c1 97 a0 4a e0 81 7d 35 52 ad 3b 79 99 a8 02 e6 fd 27 82 16 c3 59 41 cf b6 74 d6 e2 c9 89 5c 5e 54 a0 1c a2 d3 58 69 1e eb 11 5e 97 c3 03 df 7e 77 f6 9a 8e fa 03 dd 65 24 e7 02 86 ad 90 40 c8 9d a3 0f 08 b3 c6 ee 5e 8c c7 db e1 2e 77 50 8d 88 56 b8 40 51 25 42 80 f8 33 38 7e d4 8d be 2b dc 08 f0 75 f1 cb db 26 df 23 85 28 d3 00 b7 54 48 c7 78 21 64 b0 94 d8 6e b4 1b a9 ce f0 1e 84 61 a0 75 5e e3 6c e5 79 16 66 9b 15 21 3a 1d 9b 9a 2f bd 71 a5 89 2e 6f 9a 9e 86 70 fe 78 03 52 dd 38 d6 4a 93 af 8d d4 2f 13 60 35 4e ed 7c 6c d6 e3 a5 93 83 65 91 99 f5 67 f3 25 3a 98 57 43 ef 4b 64 b8 0e b8 6f 07 bc 98 01 13 41 20 53 51 fa 5d 2e c1 1c 0f fe 35 8d 1b ae 95 4a 9b 86 0b 6e 49 ad 05			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2024T16:17:29Z / 07/11/2024T10:17:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2024T16:15:56Z / 07/11/2024T10:15:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7742614			
	Datos estampillados	8FF8C12A3A20DEADEC5B6C33A7346C4B20810F4A6487A97EFBE1D1E1444B13BD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2024T01:07:10Z / 04/11/2024T19:07:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	56 f3 d5 45 a7 42 97 1e 3c cc 5b 33 cf de bc af 0d 88 8d 59 06 7d 4b 68 b9 d3 ef 73 ff cf 6b 82 64 15 14 f3 36 88 57 e3 19 dc 29 fa 7a 41 58 8a 75 66 ae a7 f6 84 50 60 b2 e3 b9 ce c2 7d b2 d2 47 c4 8a de 43 59 78 47 a7 67 31 61 b8 99 70 e9 a6 a8 ec 03 2b 07 82 6b 34 f7 59 3a 34 2c 7f c5 cf dc 8b e6 64 2c e7 fa 77 7a 9a b6 16 ae 7f 3b a6 d9 91 0b 6f 4c af aa 35 a2 3c c6 4c 1d ff b1 7f 10 39 d0 80 79 f5 68 d3 60 f9 90 a7 9b e4 38 5f ab ab 50 cd fb c9 19 91 3b f4 fb dc 8e 66 55 31 f5 e1 09 10 24 50 22 51 8c a4 f9 0d 6c ad 03 00 a3 f9 e1 35 98 b1 4b bd db 82 a2 60 c3 03 14 46 00 c3 b4 af 36 a8 08 70 30 fb d7 9f 67 33 95 9a 57 e0 e1 c8 c5 b5 89 bb 0c c4 12 14 b8 97 c0 d0 31 34 04 f7 19 da c6 e6 de 0d 87 5f 62 b7 20 b8 3f a9 e6 e8 51 db c7 c9 03 3b 9c 6c 1f 12 e3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2024T01:07:12Z / 04/11/2024T19:07:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2024T01:07:10Z / 04/11/2024T19:07:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7729270			
	Datos estampillados	9B79BCF617D3BEA63D2E96028C23B7B3A1D5023ED3F14772140654128116A89F			